



NORMATIVA DE INCIDENCIAS DE EXÁMENES

Este documento constituye la normativa de realización de exámenes de incidencias de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada, **aprobada en la sesión ordinaria de la Junta de Escuela celebrada el 26 de marzo de 2015.**

PREÁMBULO: En caso de coincidencia de fechas entre dos o más exámenes a realizar por un mismo estudiante y en ausencia de un acuerdo entre el estudiante y los profesores implicados en las asignaturas coincidentes, se presenta la normativa descrita a continuación para garantizar la posibilidad de realización, por parte del estudiante de todos los exámenes coincidentes en fecha.

Artículo 1.

La presente normativa desarrolla el procedimiento de “Evaluación por incidencias” en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura según lo dispuesto en el Artículo 15.3. de *La Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada* (Aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 20 de mayo de 2013) para los Títulos de Grado y Máster Universitario adscritos a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, y de acuerdo a lo establecido en el Punto 30º de la *Normativa de la Planificación Docente y de la Organización de Exámenes* (Aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 30 de junio de 1997) exclusivamente para el Título de Arquitecto (*Plan 2003*).

Artículo 2.

La Evaluación por incidencias solamente podrá llevarse a cabo en los siguientes supuestos:

2.1) Títulos de Grado y Máster Universitario adscritos a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura:

Los descritos en el Artículo 15.1 de la *Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada*:

- a) Ante la coincidencia de fecha y hora por motivos de asistencia a órganos colegiados de gobierno o de representación universitaria.
- b) Por coincidencia con actividades oficiales de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento o por participación en actividades deportivas de carácter oficial representando a la Universidad de Granada.
- c) Por coincidencia de fecha y hora de dos o más procedimientos de evaluación de asignaturas de distintos cursos y/o titulaciones.
- d) En supuestos de enfermedad debidamente justificada a través de certificado médico oficial.
- e) Por fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad acaecido en los diez días previos a la fecha programada para la realización de la prueba.

2.2) Título Arquitecto (Plan 2003):

Los descritos en el Punto 30º de la *Normativa de la Planificación Docente y de la Organización de Exámenes*: Los estudiantes que por circunstancias justificadas o por motivos de representación en

los órganos colegiados de la Universidad de Granada no puedan examinarse en la fecha señalada, lo harán en otra, previo acuerdo con el profesorado.

2.3) Programas de Movilidad

Los estudiantes de movilidad, que por circunstancias (fecha de inicio del curso en las Universidades de destino), que implique coincidencia con las fechas previstas del calendario de exámenes aprobado en Junta de Escuela, podrán consensuar otra fecha con el profesor responsable, previo informe favorable del Subdirector de Relaciones Externas, no obstante, en ausencia de un acuerdo entre el estudiante y los profesores responsable/s de la/s asignatura/s, la Dirección de la Escuela fijará cada curso académico **una fecha única, y solo para la convocatoria de septiembre**, para la Evaluación por incidencias, de los estudiantes que estén en estas circunstancias y aplicable para el curso académico siguiente, siendo como tal, publicada en el Calendario Oficial de Exámenes, y que se establecerá, en todo caso, en la primera semana de septiembre.

2.4) Aplicable para todos los Títulos, podrá igualmente solicitarse Evaluación por incidencias cuando concurren circunstancias de fuerza mayor y/o sobrevenidas, debiendo ser estas debidamente justificadas y documentadas, y que imposibiliten al estudiante la realización de un examen en la fecha prevista en el calendario oficial de exámenes de la Escuela.

Artículo 3.

En cualquiera de los supuestos descritos en el Artículo 2, el procedimiento de Evaluación por incidencias **sólo será aplicable** a las pruebas finales de cada asignatura.

Artículo 4.

El alumno deberá solicitar por escrito, en la Secretaría del Departamento, y dirigido al Director del Departamento, la convocatoria de una Evaluación por incidencias, exponiendo los motivos que justifican la petición mediante un formulario de “peticiones varias” disponible en dichas Secretarías, y en el que deberá hacer constar el nombre de la asignatura, curso y semestre en que se imparte, y profesor responsable de la misma, así como la/s circunstancia/s que concurre/n para solicitar esta evaluación.

Adicionalmente, deberá aportar toda la documentación justificativa que motiva la solicitud. El escrito junto con la documentación asociada, deberá ser presentado **al menos 10 días hábiles antes** del inicio del período oficial de exámenes para las convocatorias de diciembre, febrero y junio, y **hasta el 16 de julio**, para la convocatoria de septiembre, en el caso de coincidencia de fecha y hora de dos o más procedimientos de evaluación de asignaturas de distintos cursos y/o titulaciones. En el caso de causa de fuerza mayor y/o circunstancia sobrevenida, se podrá presentar la solicitud **antes de transcurridos 2 días hábiles desde la fecha oficial del examen**.

Artículo 5.

En el caso de que la razón de la petición de Evaluación por incidencias sea por coincidencia de fecha y hora de dos o más procedimientos de evaluación de asignaturas de distintos cursos y/o titulaciones, el estudiante deberá acreditar haberse presentado y realizado la prueba final establecida en su convocatoria oficial, mediante un modelo de impreso que podrá encontrar tanto en la Secretaría del Departamento como en la web de la Escuela, y que deberá ser firmado por el profesor y sellado por el Departamento correspondiente. A su vez, este justificante deberá ser entregado al profesor responsable de realizar la Evaluación por incidencias. Si el alumno no se presentase al primero de los exámenes afectado por la incidencia, pierde su derecho a ser evaluado en la convocatoria de Evaluación por incidencias para el segundo examen. En otros supuestos justificados, deberá acreditarse debidamente la causa de fuerza mayor y/o sobrevenida que haya impedido la realización del examen en la fecha oficial.

Artículo 6.

La aceptación de una solicitud de Evaluación por incidencias por parte del profesor responsable, implica la renuncia del alumno a presentarse en la fecha de la convocatoria oficial correspondiente establecida en el calendario de exámenes de esta Escuela.

Artículo 7

En el caso de que la razón de la Evaluación por incidencias sea por coincidencia de fecha y hora de dos o más procedimientos de evaluación de asignaturas de distintos cursos, la convocatoria del correspondiente "Examen de incidencias", se llevará a cabo, atendiendo al carácter de libre configuración, optativo, obligatorio, básico o troncal de las asignaturas. Se considerará la siguiente prioridad (de mayor a menor) entre materias:

7.1) Grado en Arquitectura: 1) Optativas. 2) Obligatorias y de Formación básica.

7.2) Arquitecto Plan 2003 (hasta su extinción). 1) Libre configuración. 2) Optativas. 3) Obligatorias y Troncales.

7.3) En los años naturales pares, resolverá(n), la(s) incidencia(s) la(s) asignatura (s) según un orden ascendente de los cursos a los que pertenezcan (1º-2º-3º-4º-5º) y, en los años naturales impares lo hará (n) la(s) asignatura(s) según una ordenación descendente (5º-4º-3º-2º-1º) en función de los cursos a los que pertenezcan las mismas.

Artículo 8.

El examen de incidencias se realizará, en su caso, para la materia de mayor prioridad. Si existiese coincidencia entre materias de la misma naturaleza, se mantendrá la fecha oficial de la asignatura de curso superior.

Artículo 9.

Admitida una solicitud, el profesor, hará pública la fecha, hora y lugar del examen.

Artículo 10.

La Dirección de la Escuela fijará cada curso académico **una fecha única** para la Evaluación por incidencias en cada una de las convocatorias oficiales de exámenes y aplicable para el curso académico siguiente, siendo como tal publicada en el Calendario Oficial de Exámenes, y que se establecerá, en todo caso, con posterioridad a la celebración de la última prueba final fijada en el mismo para cada convocatoria oficial.

Artículo 11.

La fecha fijada por la Escuela para la Evaluación por incidencias en cada una de las convocatorias oficiales de exámenes será la misma para todos los solicitantes y dará fin a la posibilidad de fijar una nueva prueba por incidencias, salvo en los casos en los que haya acuerdo explícito entre el profesorado y el alumnado implicados.

Artículo 12.

Esta normativa entrará en vigor, tras su aprobación en Junta de Escuela.